



CÓDIGO DE CONDUCTA

SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (SERES)

Título	Código de conducta SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (SERES)
Fecha	09/10/2026
Versión	2.0
Clasificación	C0 – Pública

Versionado

Versión	Fecha	Concepto
1.0	19/06/2025	Versión inicial
2.0	09/10/2026	Revisión integral y adaptación a la Política de Compliance Penal v2.0: nuevos apartados, Canal de Denuncias (Ley 2/2023), clasificación y aprobación.

Aprobación

Fecha	Cargo	Firma
09/10/2026	Director General	Firmado en el original

Motivo del documento

El presente Código de Conducta tiene como finalidad establecer los principios éticos, las normas de comportamiento y los valores fundamentales que deben guiar la actuación de todas las personas que integran SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (SERES) en el desarrollo de sus actividades.

Este documento forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal de SERES, implantado conforme al artículo 31 bis del Código Penal y a la norma UNE 19601, y desarrolla la Política de Compliance Penal. Constituye un pilar esencial para garantizar una cultura corporativa basada en la integridad, la legalidad, la transparencia y la responsabilidad profesional.

Asimismo, refuerza el compromiso de SERES con el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos legales y reputacionales, y la consolidación de relaciones de confianza con clientes, proveedores, socios, empleados y demás grupos de interés. Esta versión 2.0, aprobada por el Director General, sustituye a la versión 1.0, de 19 de junio de 2025.

Para cualquier solicitud de aclaración puede contactar con compliance@seres.es

Contenido

1	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	5
2	PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	6
2.1	Principios éticos	6
2.1.1	Respeto a las personas	6
2.1.2	Compromiso contra el acoso	6
2.1.3	Principio de igualdad y no discriminación	7
2.1.4	Prevención de riesgos laborales	7
2.1.5	Conciliación del trabajo y vida personal	7
2.1.6	Protección del medio ambiente	8
2.1.7	Derechos humanos	8
2.2	Normas generales de conducta	8
2.2.1	Cumplimiento de la normativa	8
2.2.2	Concurrencia de actividades	8
2.2.3	Profesionalidad y responsabilidad	9
3	PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS	9
3.1	Conflictos de interés	9
3.2	Información privilegiada	10
3.3	Deber de confidencialidad	10
3.4	Relaciones con los accionistas	11
3.5	Relaciones con proveedores	11
3.6	Relaciones con clientes	12
3.7	Protección de datos de carácter personal	12
3.8	Competencia leal	13
3.9	Normas de prevención del blanqueo de capitales	14
3.10	Aceptación de regalos	14
3.11	Donaciones, aportaciones y patrocinios	15
3.12	Donaciones a partidos políticos	16
3.13	Utilización de los activos	16
3.14	Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación	16
3.15	Derechos de propiedad intelectual e industrial	17
3.16	Imagen y reputación corporativa	18
3.17	Conducta en los mercados de valores	18
3.18	Obligaciones tributarias	19
3.19	Obligaciones contables	19
4	RELACIONES EXTERNAS	20
4.1	Participación en cursos y seminarios externos	20
4.2	Relación con los medios de comunicación	20
4.3	Relación con autoridades	20
4.4	Actividades políticas o asociativas	20

4.5	Sostenibilidad, derechos humanos y medio ambiente	21
5	NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN ..	21
5.1	Cumplimiento de la legalidad	21
5.2	Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos	21
5.3	Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares	22
6	APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	23
6.1	Competencias	23
6.2	Incumplimiento	23
6.3	Canal de Denuncias y prohibición de represalias	24
6.4	Difusión y formación	24
6.5	Aprobación, entrada en vigor y revisión	24

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta (en adelante, el «Código») recoge los principios éticos y las normas de conducta que han de regir la actuación de todas las personas que integran SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (en adelante, «SERES» o la «Sociedad»), y constituye un elemento esencial de su Sistema de Gestión de Compliance Penal, implantado conforme al artículo 31 bis del Código Penal y a la norma UNE 19601.

El Código se aplica a los miembros del Consejo de Administración, a la alta dirección, a los directivos y a todos los empleados de SERES, con independencia de su modalidad contractual, posición jerárquica o ubicación geográfica, incluido el personal en prácticas y los becarios. A estas personas se las denomina en lo sucesivo «Personas Sujetas».

El Código se aplica a SERES España, incluida su sucursal en Portugal, y a todas las actividades y procesos que desarrolla. Respecto de las filiales de SERES en México, Colombia, Perú, Ecuador y Argentina, SERES promoverá la adopción de principios y normas de conducta equivalentes, adaptados a la legislación local, en el marco de la supervisión corporativa prevista en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

SERES exigirá a los socios de negocio que puedan representar un riesgo penal (proveedores, subcontratistas, intermediarios, agentes y colaboradores) el respeto a los principios de este Código, mediante las cláusulas contractuales y las medidas de diligencia debida que procedan.

En las materias que precisan una regulación detallada, las normas de este Código se complementan con las políticas, manuales, procedimientos y protocolos internos de SERES (en adelante, en conjunto, la «Normativa Interna»), y en particular con los siguientes:

- Política de Compliance Penal (POLSGCP0101) y Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal (MANSGCP0101).
- Política General del Canal de Denuncias (POLET0101).
- Política de Seguridad de la Información, Política de Uso Aceptable, Política de Desarrollo Seguro y Procedimiento de Clasificación de la Información, integrados en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.
- Procedimiento de Compras y Procedimiento de Facturación.
- Protocolos específicos de prevención de riesgos penales que se aprueben en desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, entre ellos el Protocolo de Prevención del Blanqueo de Capitales, el Protocolo de Participación en Licitaciones Públicas y el Protocolo de Actuación ante Inspecciones y Requerimientos de Autoridades.

Las Personas Sujetas tienen la obligación de conocer y cumplir el Código, de colaborar en su implantación y de comunicar cualquier infracción de la que tengan conocimiento a través de los cauces previstos en el apartado 6.3.

Con la aplicación del Código, SERES pretende que todas las personas que desempeñan su actividad en la Sociedad mantengan en todo momento un comportamiento íntegro y profesional, contribuyan a un buen ambiente de trabajo y protejan la imagen y la reputación de SERES.

2 PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los principios generales del Código, junto con la Normativa Interna y la ética profesional de las Personas Sujetas, constituyen los pilares de actuación de SERES. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas han de estar guiadas por dichos principios y pautas.

2.1 Principios éticos

2.1.1 Respeto a las personas

Las Personas Sujetas promoverán en todo momento unas relaciones basadas en el respeto, la dignidad, la confianza y la colaboración recíproca, tanto en el ámbito interno como en las relaciones con clientes, proveedores y demás terceros.

SERES asume el compromiso de velar por un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia, con la consecuente prohibición de toda discriminación, intimidación, conducta ofensiva o impropia, falta de respeto o agresión física o verbal en las relaciones profesionales.

2.1.2 Compromiso contra el acoso

SERES mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso en el entorno de trabajo, en particular el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso laboral y cualquier trato degradante que menoscabe gravemente la integridad moral de las personas.

Las Personas Sujetas se abstendrán de cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual o sexista, o de hostigamiento o humillación reiterada, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Quienes ocupen puestos de responsabilidad prestarán especial atención a prevenir estas situaciones en sus equipos y no podrán prevalerse de su posición jerárquica.

Cualquier situación de acoso podrá comunicarse conforme al Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo o a través del Canal de Denuncias.

SERES garantiza la confidencialidad de las comunicaciones, la diligencia en su tramitación y la protección de la persona afectada y de quienes informen de buena fe.

2.1.3 Principio de igualdad y no discriminación

SERES tiene como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier conducta que vulnere los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico.

SERES expresa su firme compromiso con la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la formación, la retribución y la promoción profesional, y rechaza cualquier discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, edad, estado civil, orientación sexual, identidad de género, religión o convicciones, opinión política, afiliación sindical, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En consecuencia, las Personas Sujetas que intervengan en procesos de contratación, selección o promoción profesional actuarán con objetividad, con el fin de identificar a las personas más adecuadas al perfil y a las necesidades del puesto, y aplicarán estándares éticos especialmente exigentes en la contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración.

2.1.4 Prevención de riesgos laborales

SERES considera la seguridad y la salud en el trabajo un valor prioritario y cumple la normativa de prevención de riesgos laborales, proporcionando a las Personas Sujetas los medios, la información y la formación necesarios para desempeñar su actividad en condiciones de seguridad.

Las Personas Sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables, conocerán y utilizarán los recursos que SERES ponga a su disposición y, en su caso, se asegurarán de que los miembros de sus equipos realicen sus actividades en condiciones de seguridad. Quienes tengan responsabilidades de dirección no impondrán ni consentirán condiciones de trabajo que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos reconocidos a los trabajadores por las disposiciones legales, los convenios colectivos o el contrato de trabajo.

2.1.5 Conciliación del trabajo y vida personal

Las Personas Sujetas promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal y facilitarán a las personas de sus equipos el acceso a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias. SERES respeta el derecho a la desconexión digital fuera del tiempo de trabajo.

2.1.6 Protección del medio ambiente

Las Personas Sujetas, en el ámbito de sus competencias, respetarán las exigencias legales y los procedimientos internos que SERES establezca en cada momento para reducir o evitar, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental de sus actividades, y promoverán el uso eficiente de la energía y de los recursos, la desmaterialización de documentos y la gestión responsable de los residuos, en particular de los equipos y soportes electrónicos.

2.1.7 Derechos humanos

SERES respeta y promueve los derechos humanos y las libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, en línea con los compromisos de responsabilidad social del Grupo Docaposte.

En particular, SERES rechaza el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio, respeta la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, y promueve condiciones de trabajo dignas, seguras y justamente retribuidas. Las Personas Sujetas no participarán en actividades que vulneren estos derechos y tendrán en cuenta su respeto en la selección y en la relación con los socios de negocio.

2.2 Normas generales de conducta

2.2.1 Cumplimiento de la normativa

Las Personas Sujetas desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales. Cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos y circulares de los organismos supervisores) como la Normativa Interna de SERES que les sea de aplicación. En ningún caso está justificada la comisión de un delito, aun cuando pudiera reportar aparentemente un beneficio para SERES.

Toda Persona Sujeta que resulte investigada, encausada o acusada en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad en SERES, o que tenga su origen en esta, deberá informar tan pronto como sea posible a Recursos Humanos y al Oficial de Cumplimiento. Asimismo, deberá informarles de la existencia de expedientes administrativos que le afecten, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de SERES.

2.2.2 Concurrencia de actividades

Las Personas Sujetas deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en SERES y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras,

retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Recursos Humanos, previo informe favorable del Oficial de Cumplimiento.

Las Personas Sujetas que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia a Recursos Humanos tan pronto como se produzca.

2.2.3 Profesionalidad y responsabilidad

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la Sociedad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad y de completar la formación obligatoria, incluida la formación en compliance penal.
- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad de manera exacta y rigurosa.
- Cumplirán las normas y medidas establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Velarán por que la información económico-financiera refleje fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas de información financiera aplicables.
- Cuidarán los activos de SERES a los que tengan acceso, los utilizarán solo en la medida necesaria para el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de cualquier acto de disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad implantadas por SERES.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de SERES y de terceros.
- No utilizarán la imagen, el nombre, las marcas o el logotipo de SERES fuera del ámbito de su actividad profesional.

3 PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

3.1 Conflictos de interés

Las Personas Sujetas actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellas no primen sobre los de SERES o

los de sus clientes. Esta pauta se aplicará en las relaciones con SERES, con sus clientes y proveedores y con cualquier otro tercero.

Las Personas Sujetas identificarán y comunicarán por escrito a su responsable jerárquico y al Oficial de Cumplimiento las situaciones de conflicto de interés, tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco o afinidad, y se abstendrán de participar, ya sea en la toma de decisiones o en funciones de representación de SERES, en operaciones de cualquier tipo en las que concurra un interés propio o de una persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a SERES sin la autorización expresa de la Dirección General.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- No intervendrán en la selección, contratación o evaluación de proveedores, clientes o empleados con los que mantengan una relación personal, familiar o económica.

3.2 Información privilegiada

Las Personas Sujetas que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, sobre los valores o instrumentos financieros a los que se refiera, ni recomendarán o inducirán a otros a realizarlas, ni la comunicarán a terceros salvo en el normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones.

Se considera información privilegiada toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, que se refiera directa o indirectamente a uno o varios emisores o a uno o varios instrumentos financieros y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable en su cotización, conforme al Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre el abuso de mercado. Esta obligación alcanza especialmente a la información de clientes cotizados a la que las Personas Sujetas tengan acceso con ocasión de la prestación de los servicios de SERES.

3.3 Deber de confidencialidad

Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto de cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad, ya procedan o se refieran a SERES, a sus clientes y proveedores, a otras Personas Sujetas o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anterior:

- Utilizarán dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no la facilitarán más que a aquellos profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada

información, el acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional indicado.

- Clasificarán, etiquetarán y manejarán la información conforme al Procedimiento de Clasificación de la Información (C0 Pública, C1 Uso Interno, C2 Restringida, C3 Confidencial y C4 Secreta), respetando las reglas de manejo de cada nivel y las listas de personas autorizadas para la información C3 y C4.
- Los datos e informaciones de los clientes, incluidos los documentos y transacciones que circulan por las plataformas de SERES, se tratarán con absoluta confidencialidad y con respeto a los límites impuestos por la ley y por los contratos. Para trasladar cualquier información a terceros más allá de dichos límites será necesaria la autorización previa y expresa del cliente, salvo requerimiento legal o de una autoridad judicial o administrativa.
- La información relativa a otros empleados, administradores y directivos, incluidos los datos personales o familiares, las remuneraciones o la información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, está especialmente protegida por la normativa de protección de datos personales.
- No aportarán ni utilizarán en SERES información confidencial o secretos empresariales de anteriores empleadores o de terceros obtenidos sin su consentimiento.

Las Personas Sujetas han de cumplir la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con SERES, y devolverán toda la documentación e información de la Sociedad que obre en su poder.

3.4 Relaciones con los accionistas

SERES manifiesta su propósito de creación de valor para sus accionistas, por lo que actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos de estos, respetando las directrices del Grupo DocaPoste y del Grupo La Poste.

Se transmitirá a los accionistas la información de la Sociedad de manera veraz, completa y oportuna, con respeto a los derechos que les reconoce la legislación societaria.

3.5 Relaciones con proveedores

Los procesos de selección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos y aplicando criterios objetivos, conforme al Procedimiento de Compras.

Las Personas Sujetas y, muy especialmente, aquellas que intervengan en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad.

Siempre que sea posible se evitarán las relaciones de exclusividad. La contratación de suministros y servicios externos se efectuará mediante procedimientos transparentes, ajustados a criterios de publicidad y concurrencia, que eviten formas de dependencia y que incluyan la diligencia debida y las cláusulas de cumplimiento normativo y de protección de datos que procedan.

Está prohibida la aceptación por las Personas Sujetas de cualquier clase de beneficio personal, regalo, invitación, favor u otra compensación de proveedores, salvo en los supuestos y con los límites previstos en el apartado «Aceptación de regalos». No tendrán la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, las invitaciones a almuerzos profesionales, los seminarios y otras actividades formativas que hayan sido previamente autorizados por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o financiación procedente de proveedores y, en general, la aceptación de cualquier remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia de la Persona Sujeta.

3.6 Relaciones con clientes

SERES basa sus relaciones con los clientes en la calidad del servicio, la transparencia y la buena fe. Las Personas Sujetas ofrecerán información veraz, clara y completa sobre las características, funcionalidades, niveles de servicio, validez legal y precios de las soluciones de SERES, y no inducirán a error al cliente sobre ninguno de estos extremos. Solo se facturarán los servicios efectivamente prestados y conforme a las condiciones contratadas.

Se procurará evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir su acceso a otros empleados o canales de SERES.

Se pondrá en conocimiento de los clientes cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con ellos, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en su relación con SERES.

Está prohibida la aceptación por las Personas Sujetas de cualquier clase de beneficio personal, regalo, invitación, favor u otra compensación de clientes, salvo en los supuestos y con los límites previstos en el apartado «Aceptación de regalos». No tendrán la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, las invitaciones a almuerzos profesionales, los seminarios y otras actividades formativas que hayan sido previamente autorizados por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o financiación procedente de clientes y, en general, la aceptación de cualquier remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia de la Persona Sujeta.

3.7 Protección de datos de carácter personal

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos personales, el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar de todas las personas a

cuyos datos tengan acceso por razón de su actividad en SERES, tanto cuando SERES actúe como responsable del tratamiento como cuando lo haga como encargada del tratamiento por cuenta de sus clientes. Este respeto se aplica a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole.

Los datos personales se tratarán conforme a los principios del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la finalidad profesional de que se trate.
- La recogida, el tratamiento, en soporte informático o en papel, y la posterior utilización de los datos se realizarán de forma que se garantice su seguridad, exactitud y confidencialidad, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las Personas Sujetas autorizadas por razón de sus funciones tendrán acceso a los datos, y únicamente en la medida necesaria para el ejercicio de dichas funciones.
- Se garantizará en todo momento el deber de secreto y confidencialidad respecto de la información de las personas, que no se facilitará a terceros salvo con base legal o en cumplimiento de las instrucciones documentadas del cliente.
- Cualquier incidente que pueda afectar a la seguridad de los datos personales se comunicará de inmediato al área de Seguridad y a la Delegada de Protección de Datos.

3.8 Competencia leal

SERES compite en el mercado de forma leal y conforme a la normativa de defensa de la competencia y de competencia desleal. En consecuencia, las Personas Sujetas:

- No celebrarán acuerdos ni concertarán prácticas con competidores para fijar precios o condiciones comerciales, repartirse clientes o mercados, limitar la oferta o coordinar el comportamiento en licitaciones.
- En los concursos y licitaciones, públicos o privados, no solicitarán, ofrecerán ni aceptarán dádivas o promesas para no concurrir, ni pactarán con otros licitadores o recurrirán a cualquier otro medio fraudulento para alterar el precio o el resultado del procedimiento, y cumplirán el Protocolo de Participación en Licitaciones Públicas.
- No obtendrán ni utilizarán por medios ilícitos secretos empresariales o información confidencial de competidores, clientes o terceros, ni los revelarán sin autorización.
- Realizarán una publicidad y unas comunicaciones comerciales veraces, sin hacer alegaciones falsas o engañosas sobre los productos y servicios de SERES ni denigrar los de los competidores.

3.9 Normas de prevención del blanqueo de capitales

SERES rechaza cualquier participación en operaciones de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo y aplica medidas de diligencia debida proporcionadas a su actividad, que se desarrollarán en el Protocolo de Prevención del Blanqueo de Capitales. Las Personas Sujetas observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

- Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento de los clientes, proveedores y socios de negocio con los que SERES se relaciona, confirmando y documentando su identidad, su actividad y, cuando proceda, su titularidad real.
- Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que actúen en nombre de la contraparte.
- No aceptarán ni realizarán pagos en efectivo por encima de los límites legales, ni pagos a favor o procedentes de personas distintas de la contraparte contractual, ni a través de cuentas abiertas en entidades o jurisdicciones que no guarden relación con la operación o que estén calificadas como no cooperadoras.
- Verificarán que las contrapartes no figuran en las listas de sanciones internacionales aplicables antes de iniciar o renovar una relación de negocio relevante.
- Prestarán especial atención a las operaciones complejas o inusuales, o que no tengan un propósito económico o lícito aparente, y comunicarán de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier indicio u operación sospechosa.
- Se abstendrán de facilitar a terceros información sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.

3.10 Aceptación de regalos

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingreso o comisión por operaciones efectuadas por la Sociedad, o que obtengan de otra forma provecho de la posición que ostentan en ella en beneficio propio.

Cualquier invitación, regalo o atención que, por su carácter, frecuencia, características o circunstancias, pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor será rechazado y puesto en conocimiento del director del área y del Oficial de Cumplimiento.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la Sociedad que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor y cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150 €).

- Las invitaciones habituales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

En ningún caso se aceptarán regalos en dinero, tarjetas regalo, cheques o medios equivalentes, ni regalos o invitaciones de quien participe en un proceso de selección o licitación convocado por SERES mientras este se encuentre abierto. Las Personas Sujetas solicitarán la autorización de su director de área respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a ciento cincuenta euros (150 €).

Los regalos, invitaciones y atenciones que las Personas Sujetas ofrezcan a terceros en nombre de SERES estarán sujetos a las mismas reglas: deberán ser proporcionados, responder a usos sociales o comerciales legítimos, estar debidamente documentados y no podrán superar el valor de ciento cincuenta euros (150 €) por destinatario sin la autorización previa del director de área. Queda prohibido cualquier regalo, invitación o atención a autoridades, funcionarios públicos o empleados públicos, conforme al apartado 5.2.

Los regalos, invitaciones y atenciones recibidos u ofrecidos cuyo valor supere ciento cincuenta euros (150 €), así como los rechazados, se comunicarán al Oficial de Cumplimiento para su anotación en el Registro de Regalos y Atenciones, en el que constarán la fecha, el tercero, la descripción, el valor estimado y la autorización obtenida.

3.11 Donaciones, aportaciones y patrocinios

Las donaciones, aportaciones, colaboraciones y patrocinios que realice SERES perseguirán exclusivamente fines sociales, culturales, educativos, científicos o de interés general, y se ajustarán a las siguientes reglas:

- Requerirán la aprobación previa de la Dirección General y el informe previo del Oficial de Cumplimiento.
- Se destinarán a entidades legalmente constituidas y de reconocida solvencia, sobre las que se haya realizado la diligencia debida que corresponda.
- Se formalizarán por escrito, se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta a nombre de la entidad beneficiaria y se registrarán contablemente de forma transparente.
- No podrán utilizarse para obtener ventajas comerciales indebidas ni como medio para encubrir un pago indebido, y no se realizarán a favor de entidades vinculadas con autoridades, funcionarios públicos, clientes o proveedores que tengan una decisión pendiente que afecte a SERES.

SERES verificará el destino efectivo de los fondos aportados cuando la naturaleza o el importe de la donación o del patrocinio así lo aconseje.

3.12 Donaciones a partidos políticos

SERES mantiene una posición de neutralidad política. Queda expresamente prohibido que SERES realice, directa o indirectamente, donaciones o aportaciones de cualquier tipo, en dinero o en especie, a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, o a fundaciones y entidades vinculadas a ellos o dependientes de ellos, de conformidad con la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y con el artículo 304 bis del Código Penal.

Esta prohibición incluye la condonación de deudas, la prestación de servicios o la cesión de bienes en condiciones distintas de las de mercado, el pago de gastos por cuenta de dichas entidades y cualquier otra forma de financiación encubierta. Ninguna Persona Sujeta podrá realizar aportaciones de esta naturaleza en nombre o por cuenta de SERES.

3.13 Utilización de los activos

Las Personas Sujetas velarán por que los activos de la Sociedad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para la que les han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional y permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- Utilizarán las tarjetas corporativas y demás medios de pago de SERES exclusivamente para gastos profesionales justificados, y no utilizarán, copiarán ni almacenarán datos de tarjetas o medios de pago de clientes o terceros fuera de los sistemas y finalidades autorizados.
- No ocultarán, transmitirán, gravarán ni dispondrán de bienes o activos de SERES con el fin de eludir el cumplimiento de obligaciones frente a acreedores, ni facilitarán información o documentación falsa o incompleta en procedimientos de ejecución, embargo o concursales.

3.14 Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que SERES establezca en cada momento en materia de seguridad de la información, en particular la Política de Seguridad de la Información y la Política de Uso Aceptable, y en especial:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad establecidas para protegerlos.

- Respetarán las normas específicas que regulan la utilización del correo electrónico, el acceso a Internet y otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que SERES pone a disposición de las Personas Sujetas, incluido el acceso a Internet, se ajustará a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso o uso contrario a las instrucciones o necesidades de SERES.
- No utilizarán los medios de comunicación de SERES, tales como foros o páginas web, para expresar o difundir contenidos, ideas u opiniones de carácter político o de otra índole ajenos a la actividad de SERES.
- No instalarán ni utilizarán en los equipos de SERES programas o aplicaciones sin licencia, cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de los clientes o de terceros.
- No utilizarán los medios informáticos de SERES para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de SERES, de los clientes o de terceros, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la Sociedad.
- No accederán, ni facilitarán el acceso, sin autorización a sistemas, datos, comunicaciones o programas de SERES, de sus clientes o de terceros; no los borrarán, dañarán, alterarán o suprimirán, ni obstaculizarán o interrumpirán su funcionamiento; y no introducirán ni distribuirán código malicioso.
- Custodiarán sus credenciales de acceso, que son personales e intransferibles, y bloquearán o desconectarán su terminal cuando se ausenten del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, SERES podrá anular el acceso de la persona a los sistemas informáticos.
- Comunicarán de inmediato al área de Seguridad cualquier incidente o debilidad de seguridad de la que tengan conocimiento.

SERES podrá controlar el uso de los medios informáticos puestos a disposición de las Personas Sujetas, con respeto a su intimidad y conforme a la ley y a los criterios de utilización previamente comunicados, tanto si el uso se produce en las instalaciones de la Sociedad como en teletrabajo o desde cualquier otro acceso. La información almacenada o registrada por las Personas Sujetas en servidores, medios o sistemas propiedad de SERES podrá ser objeto de acceso justificado por la Sociedad en esos mismos términos.

3.15 Derechos de propiedad intelectual e industrial

SERES es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por las Personas Sujetas en el marco de su actividad laboral o con los medios de SERES, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso que corresponde a SERES sobre los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales y videos, conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, sobre las demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad. Su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sea requerido.

Las Personas Sujetas guardarán estricta confidencialidad sobre las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a SERES.

Las Personas Sujetas no explotarán, reproducirán, replicarán ni cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de SERES para finalidades ajenas a la Sociedad, sea o no remunerada la actividad, y aunque se realice fuera del horario laboral.

No utilizarán la imagen, el nombre, las marcas o el logotipo de SERES salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional.

Las Personas Sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, incluidas las licencias de software y de componentes de código abierto. La utilización en la Sociedad de cualquier contenido, software, marca o diseño perteneciente a terceros requerirá la previa autorización o licencia de sus titulares.

3.16 Imagen y reputación corporativa

SERES considera su imagen y reputación corporativa un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las Personas Sujetas pondrán el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación de SERES en todas sus actuaciones profesionales, incluida su presencia en redes sociales cuando se identifiquen como profesionales de la Sociedad.

3.17 Conducta en los mercados de valores

Las Personas Sujetas realizarán sus operaciones en los mercados financieros, incluidos los de valores y otros instrumentos financieros, de acuerdo con los siguientes principios:

- No realizarán operaciones con ánimo de lucro inmediato o de carácter recurrente o repetitivo (operativa especulativa), ni operaciones que requieran, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias, un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad profesional en SERES.
- Evitarán el endeudamiento excesivo para financiar sus operaciones y en ningún caso operarán en descubierto o sin la suficiente provisión de fondos.
- No realizarán operaciones con base en información confidencial de clientes o proveedores obtenida en el transcurso de su trabajo o por razón de sus funciones. En particular, quienes dispongan de información privilegiada no podrán realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros a los que se refiera, ni aconsejar a otros realizarlas, ni transmitir su contenido salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.

- No difundirán información falsa o engañosa, ni realizarán operaciones que puedan alterar o fijar artificialmente los precios de los instrumentos financieros.

3.18 Obligaciones tributarias

SERES cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en todos los territorios en los que opera. Las Personas Sujetas evitarán cualquier práctica que suponga la elusión ilícita del pago de tributos o de cuotas de la Seguridad Social, la obtención indebida de devoluciones o beneficios fiscales, o el disfrute indebido de prestaciones o bonificaciones.

Las Personas Sujetas evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiendo por tales aquellas diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados. Las operaciones vinculadas y las relaciones intragrupo se documentarán y valorarán conforme a la normativa aplicable.

Las subvenciones, ayudas y fondos públicos que obtenga SERES se solicitarán con información veraz, se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que se concedieron y se justificarán debidamente.

El Consejo de Administración estará informado de las políticas fiscales aplicadas por SERES.

3.19 Obligaciones contables

La información financiera de SERES se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose de que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos en la información financiera existen efectivamente y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la Sociedad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Queda prohibido llevar contabilidades distintas que oculten o simulen la verdadera situación de la Sociedad, omitir o registrar de forma incorrecta operaciones, anotar operaciones ficticias o emitir o aceptar facturas que no respondan a operaciones reales.

4 RELACIONES EXTERNAS

4.1 Participación en cursos y seminarios externos

La participación de las Personas Sujetas como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la autorización previa del director de su área cuando se acuda en representación de SERES o por razón de la función ejercida en ella. En ningún caso se revelará información confidencial de SERES, de sus clientes o de terceros.

4.2 Relación con los medios de comunicación

Las Personas Sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre SERES o sobre terceros a los medios de comunicación, y en estos casos informarán al área responsable de la comunicación externa. Las Personas Sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores.

4.3 Relación con autoridades

La relación de las Personas Sujetas con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones públicas se regirá por los principios de legalidad, respeto, transparencia y colaboración en el marco de sus competencias.

Las Personas Sujetas atenderán con diligencia las inspecciones, requerimientos y solicitudes de información de las autoridades administrativas y judiciales, facilitarán información veraz y completa y no negarán, obstaculizarán ni dilatarán indebidamente su actuación. Cualquier inspección o requerimiento se comunicará de inmediato a la Dirección Jurídica, que coordinará la respuesta conforme al Protocolo de Actuación ante Inspecciones y Requerimientos de Autoridades.

4.4 Actividades políticas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración de las Personas Sujetas con partidos políticos o con otras entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de SERES, así como las contribuciones o servicios a estas, se realizarán de manera que quede claro e inequívoco su carácter exclusivamente personal, evitando cualquier interpretación de vinculación o asociación con SERES y sin utilizar recursos de la Sociedad.

Las Personas Sujetas que quieran aceptar un cargo público lo pondrán en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que su desempeño pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en SERES.

4.5 Sostenibilidad, derechos humanos y medio ambiente

SERES desarrolla su actividad con un compromiso de responsabilidad social y de sostenibilidad, alineado con los compromisos del Grupo Docaposte, y contribuye a la transformación digital y a la desmaterialización de procesos como medio para reducir el impacto ambiental de sus clientes y de la propia Sociedad.

SERES promueve el respeto de los derechos humanos, de los derechos laborales y del medio ambiente en su cadena de suministro, para lo que incorpora estos criterios en la selección y en la evaluación de sus proveedores y socios de negocio, y fomenta entre las Personas Sujetas una actuación responsable con las comunidades y con el entorno en el que opera.

5 NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN

5.1 Cumplimiento de la legalidad

En la cultura de SERES es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con la Normativa Interna. En particular, SERES:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, pública o privada, y prohíbe de forma expresa toda actuación de esa naturaleza, ya se realice directamente o a través de terceros.
- Exige a todos sus profesionales un comportamiento ético en todas sus actuaciones y que eviten cualquier conducta que, aun sin vulnerar la ley, pueda perjudicar la reputación de SERES y afectar de manera negativa a sus intereses o a su imagen pública.

5.2 Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento, directa o indirectamente, de cualquier clase de pago, comisión, regalo, invitación, dádiva o retribución a autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, o a personas vinculadas a ellos, tanto en España como en el extranjero, para que realicen u omitan un acto relativo a su cargo o en consideración a este.

Queda igualmente prohibido influir en una autoridad o funcionario público prevaleciéndose de una relación personal, familiar, profesional o jerárquica con este o con otro funcionario, para obtener una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para SERES o para un tercero, así como ofrecer o aceptar realizar dicha influencia a cambio de una retribución.

En la participación en procedimientos de contratación pública, las Personas Sujetas cumplirán el Protocolo de Participación en Licitaciones Públicas y la normativa de contratos del sector público, y no utilizarán información privilegiada ni mantendrán contactos con los órganos de contratación al margen de los cauces formales previstos. Cuando SERES gestione o tenga a su disposición fondos, bienes o efectos públicos, los administrará con lealtad y los destinará exclusivamente a la finalidad prevista.

En el supuesto de que SERES contrate a agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo público o una empresa pública, española o extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible, se contratarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de reconocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- Se aplicará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y de sus colaboradores, para asegurar que son dignos de confianza y que no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de SERES.
- Se formalizará el encargo por escrito, con una descripción precisa de los servicios, una retribución acorde con el valor de mercado y cláusulas anticorrupción y de cumplimiento normativo.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o del contrato.

Las Personas Sujetas rechazarán y pondrán en conocimiento de la Dirección General y del Oficial de Cumplimiento cualquier solicitud de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en este apartado procedente de autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

5.3 Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento, directa o indirectamente, de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución, o de cualquier beneficio o ventaja no justificados, a empleados, directivos, administradores o colaboradores de otras empresas para que favorezcan indebidamente a SERES frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Del mismo modo, las Personas Sujetas no solicitarán, recibirán ni aceptarán, para sí o para un tercero, beneficios o ventajas no justificados de cualquier naturaleza como contraprestación para favorecer indebidamente a un tercero frente a otros en sus relaciones con SERES.

Las Personas Sujetas rechazarán y pondrán en conocimiento de la Dirección General y del Oficial de Cumplimiento cualquier solicitud u ofrecimiento de terceros, tanto en España como en el extranjero, de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de los mencionados en este apartado.

6 APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

6.1 Competencias

Los directores de SERES velarán por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos y darán ejemplo con su conducta, bajo el principio de que a mayor jerarquía, mayor exigencia.

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde al Oficial de Cumplimiento, órgano de compliance penal de SERES, en los términos previstos en la Política de Compliance Penal y en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal. El Oficial de Cumplimiento incluirá en su plan de verificación los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código, propondrá las mejoras necesarias e informará periódicamente al Consejo de Administración sobre su aplicación.

Corresponde asimismo al Oficial de Cumplimiento poner el Código a disposición de las Personas Sujetas, organizar la formación para su adecuado conocimiento, interpretarlo y atender las consultas que las Personas Sujetas planteen, que podrán dirigirse a la dirección compliance@seres.es.

El Código es aprobado por el Director General de SERES, en el marco del Sistema de Gestión de Compliance Penal impulsado por el Consejo de Administración, que toma conocimiento de él y supervisa su aplicación.

6.2 Incumplimiento

El comportamiento de todas las Personas Sujetas debe ajustarse al presente Código. Mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de incumplimiento real o potencial de los principios éticos y normas de conducta que contiene, y las comunicarán por los cauces previstos en el apartado 6.3.

El incumplimiento del Código dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo aplicable, con independencia de la posición jerárquica de la persona responsable y sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación. Este régimen disciplinario da cumplimiento al artículo 31 bis.5.5.º del Código Penal.

Las mismas consecuencias se aplicarán a quien, conociendo un incumplimiento, no lo comunique, obstaculice su investigación o adopte represalias contra quien lo haya comunicado. Respecto de los socios de negocio, el incumplimiento de los principios de este Código podrá dar lugar a la resolución de la relación contractual y al ejercicio de las acciones que procedan.

6.3 Canal de Denuncias y prohibición de represalias

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de comunicar, sin demora, cualquier hecho o conducta del que tengan conocimiento que pueda constituir una infracción de este Código, un riesgo o incumplimiento penal, o una irregularidad de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole en el seno de la organización.

SERES dispone de un Sistema interno de información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, regulado en la Política General del Canal de Denuncias (POLET0101). Las comunicaciones pueden presentarse de forma nominativa o anónima, y se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado. Las comunicaciones pueden realizarse a través del [formulario del Canal de Denuncias](#), enlazado también en la parte inferior de la página web corporativa (www.groupseres.com), o dirigirse al Oficial de Cumplimiento en la dirección compliance@seres.es.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o a las autoridades competentes a través de los canales externos de información.

SERES prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas, contra quienes comuniquen de buena fe hechos o conductas a través de los canales previstos, colaboren en una investigación o se nieguen a participar en una actuación contraria a este Código. Esta protección se extiende a las personas del entorno del informante en los términos de la Ley 2/2023. Los actos de represalia constituyen un incumplimiento grave de este Código.

6.4 Difusión y formación

El Código se comunica a todas las Personas Sujetas, que dejarán constancia de su recepción y de su compromiso de cumplimiento, y se entrega a las nuevas incorporaciones en el momento de su alta. Se mantiene a disposición permanente en los canales internos de SERES y en la página web corporativa (www.groupseres.com), y se facilita a los socios de negocio que puedan representar riesgos penales.

SERES impartirá formación periódica sobre el contenido del Código y del Sistema de Gestión de Compliance Penal, adaptada a los riesgos de cada puesto y función, y dejará constancia documental de la asistencia y del aprovechamiento.

6.5 Aprobación, entrada en vigor y revisión

Esta versión del Código ha sido aprobada por el Director General de SERES el 9 de octubre de 2026 y entra en vigor en la fecha de su aprobación. Sustituye a la versión 1.0, de 19 de junio de 2025.

El Código se revisará con periodicidad mínima anual y, en todo caso, cuando lo exijan cambios normativos, organizativos o en los riesgos penales de la organización, o cuando la revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal así lo aconseje.